

ACUERDO DE LA COMISIÓN ORDINARIA INSTRUCTORA DE LA CÁMARA, JUSTICIA Y GRAN JURADO, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE NO ES PROCEDENTE CUMPLIR CON EL REQUERIMIENTO REALIZADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN PROVEÍDO DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022, RELACIONADO CON EL JUICIO DE AMPARO 86/2015-II; SE DETERMINA SOLICITAR AL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA DEJAR INSUBSISTENTE EL DECRETO 006 EMITIDO POR LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO.

La Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracción II, y 75, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 58, párrafo segundo, fracción XII, incisos b) y p), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, hemos acordado emitir un Acuerdo; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 15 de julio de 2022, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Cámara, requerimiento realizado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, en proveído de fecha 13 de julio de 2022, relacionado con el Juicio de Amparo 86/2015-II.
- II. El requerimiento descrito en el punto anterior, fue remitido para su trámite correspondiente, por la Dirección de Asuntos Jurídicos a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, mediante oficio HCE/DAJ/0518/2022, recibido el 18 de julio del año en curso.
- III. En sesión de la Comisión Permanente de fecha 19 de julio de 2022, en el aparatado de correspondencia se dio cuenta del acuerdo del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, relacionado con el Juicio de Amparo 86/2015-II, determinado el Presidente en funciones del citado órgano colegiado, turnarlo a esta Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias.

IV.- Mediante oficio HCE/SAP/CRSP/0252/2022, de fecha 19 de julio de 2022, el Doctor Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, en cumplimiento a lo ordenado por la Presidencia de la Comisión Permanente de la LXIV Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, turnó el proveído citado a esta Comisión Ordinaria, para que determine lo que en derecho corresponda

V. Por lo que, en vías de cumplimiento al requerimiento referido, quienes integramos esta Comisión Ordinaria, hemos determinado emitir el un Acuerdo. Por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado. Encontrándose facultadas para realizar solicitudes de información oficial que sean necesarias para el estudio y desahogo de los asuntos que les sean encomendados; siendo su funcionamiento colegiado y sus determinaciones o acuerdos, con relación a su competencia, incluyendo la solicitud de documentos o de información propias de sus funciones, cumplimentadas por conducto de su Presidente, tal y como lo establecen los numerales del ordenamiento que enseguida se citan:

Ley Orgánica del Poder Legislativo

Artículo 63.- *Las Comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.*

...

Artículo 65.- *Las comisiones tendrán la competencia por materia que se derive de su denominación y la que específicamente señale el Reglamento, contando con las siguientes facultades y obligaciones de carácter común:*

I...

II. Realizar, en los términos de la presente Ley, invitaciones a particulares o servidores públicos, solicitudes de información oficial, solicitudes de comparecencia de servidores públicos, inspecciones, encuestas, foros y consultas y demás actuaciones necesarias para la investigación, estudio y desahogo de los asuntos que les sean encomendados;

III a la VIII...

Artículo 66.- *El funcionamiento de las comisiones será colegiado y sus determinaciones o acuerdos, con relación a su competencia, incluyendo la solicitud de documentos o de información propias de sus funciones, serán cumplimentadas por conducto de su Presidente. Sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos, teniendo su Presidente, además del ordinario, voto de calidad.*

SEGUNDO. Que del análisis del requerimiento realizado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, en proveído de fecha 13 de julio de 2022, dentro del Juicio de Amparo 86/2015-II, quienes integramos este cuerpo colegiado, observamos inconsistencias que no permiten tener certeza respecto a las acciones que debe realizar el Poder Legislativo Estatal para su cumplimiento. En efecto, en la conclusión o resolución del proveído citado, el órgano jurisdiccional ordena al Congreso del Estado como autoridad responsable, que dentro del término de diez días hábiles deje insubsistente el Decreto 006; sin embargo, de acuerdo con la información que obra en los archivos de este Poder Público, el Decreto citado refiere a reformas a disposiciones contenidas en leyes y decretos por los que se crean diversos organismos públicos descentralizados del Estado de Tabasco, que no guarda relación alguna con el Juicio de Amparo 86/2015-II.

TERCERO. Que en atención a ello, y con el objeto de tener certeza respecto a las acciones legislativas que debe ejecutar el Congreso del Estado de Tabasco, para cumplir con el requerimiento descrito; lo procedente es que esta Comisión Ordinaria solicite respetuosamente a la autoridad jurisdiccional federal, aclare que Decreto o Resolutivo del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, debe dejarse insubsistente, para estar en condiciones de determinar en forma objetiva,

razonable, fundada y motivada, el proceso parlamentario que debe seguirse en este asunto.

CUARTO.- Que por lo anteriormente expuesto, y estando facultada esta Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracción II, y 75, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 58, párrafo segundo, fracción XII, incisos b) y p), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, para realizar solicitudes de información oficial que sean necesarias para el estudio y desahogo de los asuntos que les sean encomendados; se emite el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Por las razones antes expuestas, en vías de cumplimiento del requerimiento realizado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, mediante acuerdo de fecha 13 de julio de 2022, relacionado con el Juicio de Amparo 86/2015-II, y con el objeto de estar en condiciones de determinar en forma objetiva, razonable, fundada y motivada, el proceso parlamentario que debe seguirse para tales efectos, se determina solicitar por conducto de la Presidencia de esta Comisión Ordinaria, a la citada autoridad jurisdiccional federal, aclare a qué Decreto o Resolutivo del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, se refiere en la conclusión o resolución del proveído citado, toda vez que al que se hace referencia no tiene relación con el juicio de amparo citado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Congreso del Estado, para los efectos legales que correspondan.

**ATENTAMENTE
POR LA COMISIÓN ORDINARIA INSTRUCTORA DE LA CÁMARA,
JUSTICIA Y GRAN JURADO, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS**



**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS
MARTÍNEZ DE ESCOBAR.
PRESIDENTE.**



**DIP. MARITZA MALLELY JIMÉNEZ
PÉREZ
SECRETARIA.
QUIEN FUNGIÓ COMO
SECRETARIA DE LA SESIÓN.**



**COMISIÓN ORDINARIA
INSTRUCTORA DE LA CÁMARA,
JUSTICIA Y GRAN JURADO,
REGLAMENTO Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS
LXIV LEGISLATURA**



**DIP. MARÍA DE LOURDES
MORALES LÓPEZ.
VOCAL.**



**DIP. ISABEL YAZMIN ORUETA
HERNÁNDEZ.
INTEGRANTE.**

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN ORDINARIA INSTRUCTORA DE LA CÁMARA, JUSTICIA Y GRAN JURADO, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE NO ES PROCEDENTE CUMPLIR CON EL REQUERIMIENTO REALIZADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN PROVEÍDO DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022, RELACIONADO CON EL JUICIO DE AMPARO 86/2015-II; QUE DETERMINÓ SOLICITAR A ESTA COMISIÓN ORDINARIA, DEJAR INSUBSISTENTE EL DECRETO 006 EMITIDO POR LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO, PROVEÍDO EN FECHA 13 DE JULIO DE 2022.